



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

## RESOLUCIÓN ISDEMU-2022-0012

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las catorce horas del día veintidós de abril de dos mil veintidós.**

Se recibió por correo electrónico a las quince horas con dieciséis minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós, la solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2022-0012, mediante el cual el solicitante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx requiere lo **siguiente**:

1. De acuerdo a la ley de presupuesto para 2021, en el portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda ([https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2Gastos.html#spy\\_PTFPG10](https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2Gastos.html#spy_PTFPG10)). El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, en el literal "C", numeral "3" relación propósitos con recursos asignados, cuenta con la unidad presupuestaria y línea de trabajo "04 Programa seguimiento a sentencia caso El Mozote" con un costo asignado de \$41,600. En ese sentido, se solicita los montos de ejecución de dicha línea de trabajo para todos los meses de 2021. Además de la desagregación por mes, se requiere que por cada monto o suma ejecutada se detalle el nombre del/los programas y/o actividades de toda índole realizadas a partir de esta línea de trabajo (incluyendo administrativas), así como la fecha de ejecución correspondiente y la unidad o funcionario responsable de ejecución. Se solicita que la información esté desagregada por mes para todo el 2021: enero, febrero, marzo, abril, etc. hasta completar el año.
2. De acuerdo a la ley de presupuesto para 2022, en el portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda ([https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2Gastos.html#spy\\_PTFPG10](https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2Gastos.html#spy_PTFPG10)). El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer cuenta línea de trabajo "Cumplimiento de la Sentencia: Caso El Mozote y Lugares Aledaños" con un costo asignado de \$58,555. En ese sentido, se solicita los montos de ejecución de dicha línea de trabajo para todos los meses de 2022. Además de la desagregación por mes, se requiere que por cada monto o suma ejecutada se detalle el nombre del/los programas y/o actividades de toda índole realizadas a partir de esta línea de trabajo (incluyendo administrativas), así como la fecha de ejecución correspondiente y la unidad o funcionario responsable de ejecución. Se solicita que la información esté desagregada por mes para todo el 2022: enero, febrero, marzo.

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la Republica y una herramienta para la



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, Información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de Información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en Los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), relacionado con los Arts. 4, 62, 66, 67, 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

### TRAMITACION

- I- Que el computo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizara a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como presentación el día treinta de marzo de dos mil veintidós y como fecha de inicio de cómputo el treinta y uno del mismo mes y año, tal como lo establece Art. 82 Inciso segundo de la LPA.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66, 62 de la LAIP y 53,54 del RELAIP, Art. 4, 71, 73, y 74 LPA, se procedió a la revisión de la presente solicitud, y la misma cumple con los requisitos de forma, por lo que cumplidos los requisitos se admitió la misma mediante auto de las **trece horas con cuarenta minutos del día seis de abril de dos mil veintidós.**
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RELAIP, se remitió el requerimiento de información a la **Gerencia Jurídica**, trasladando esta la respuesta por tener acceso a lo solicitado.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 62, 65, 71 y 72 de la LAIP y Arts. 71, 72, 74 y 98 LPA, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información e disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto
- b) Notifíquese a la persona solicitante en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar  
Oficial de Información